

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO**

DECRETO EJECUTIVO N.º 202
De 27 de Julio de 2018



Que crea el Comité Directivo y adopta el Manual Operativo del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para la ejecución del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá (El Proyecto) con el objetivo de fortalecer: (a) la capacidad de las autoridades indígenas y del gobierno para planificar e implementar conjuntamente inversiones para los territorios indígenas; y (b) la provisión de servicios públicos seleccionados en dichos territorios indígenas, conforme se identifican en el Plan de Desarrollo para los Pueblos Indígenas en Panamá (El Plan); suscribieron el 4 de junio de 2018, el Convenio de Préstamo N° 8834-PA (El Convenio de Préstamo), para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y líneas de acción contempladas en el plan estratégico del Ministerio de Gobierno;

Que el Proyecto tiene alcance nacional con intervenciones multisectoriales (gobernanza, salud, educación, agua y saneamiento) y será ejecutado por conducto del Ministerio de Gobierno, con un costo de US\$85 millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$80 millones de dólares de los Estados Unidos de América como aporte del BIRF y US\$5 millones de dólares de los Estados Unidos de América como aporte local) en un período de 5 años (2018-2022);

Que el Comité Directivo del Proyecto es el órgano de resolución y coordinación política de alto nivel para garantizar la implementación fluida del Proyecto en línea con el Acuerdo de Préstamo, el Plan y los acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos con los Socios;

Que de conformidad con las disposiciones del convenio de préstamo, la República de Panamá tiene la responsabilidad de establecer y mantener mecanismos adecuados de gestión técnica, operativa y fiduciaria del Proyecto para asegurar que los fondos sean utilizados con eficiencia, economía y transparencia, y exclusivamente, para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos. Con miras a ello, el Ministerio de Gobierno, en representación del gobierno de la República de Panamá, ha preparado el Manual Operativo del Proyecto, como guía general para los involucrados en su implementación, el cual estará vigente durante el período de ejecución del Proyecto previsto entre los años 2018 y 2022;

Que el Manual Operativo describe los objetivos, componentes, costos, indicadores (marco de resultados), y establece los arreglos organizacionales de carácter técnico y administrativo así como los requisitos y acuerdos fiduciarios que deben tener en cuenta los responsables de la operación y ejecución de las actividades del proyecto, incluyendo la definición de roles, responsabilidades e interacciones de los actores involucrados en la implementación, con énfasis en las relaciones entre el Ministerio de Gobierno, la Unidad Coordinadora de Proyecto (UCP), la Entidad Gestora del Proyecto (EGP), Entidades Socias: Ministerio de Educación y Ministerio de Salud (MEDUCA y MINSA), Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República (MEF y CGR) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF); y que adicionalmente, describe los procedimientos que guiarán las gestiones técnicas de adquisiciones, financieras, contables y administrativas para la implementación del proyecto;

Que en virtud de todo lo anterior, resulta necesario crear el Comité Directivo del Proyecto, y adoptar el adoptar el Manual Operativo del Proyecto Apoyo para el Plan Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear el Comité Directivo del Proyecto Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá y adoptar el Manual Operativo del Proyecto Plan de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Panamá.

Artículo 2. El Comité Directivo del Proyecto de Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas estará conformado por:

- a) El Ministro de Gobierno o a quien éste designe, quien lo presidirá;
- b) Tres (3) representantes de las autoridades de los doce (12) organismos tradicionales indígenas que son parte de la Mesa Nacional de los Pueblos Indígenas, elegidos por ésta última;
- c) Un (1) representante del Ministerio de Salud, designado por el Ministro de Salud;
- d) Un (1) representante del Ministerio de Educación, designado por el Ministro de Educación; y
- e) Un (1) representante de la Dirección de Políticas Públicas (DPP) del Ministerio de Economía Finanzas (MEF).

Artículo 3. El Comité Directivo del Proyecto es el organismo de resolución y coordinación política de alto nivel para garantizar la implementación fluida del Proyecto en línea con el Convenio de Préstamo, el Plan y los acuerdos de cooperación interinstitucional suscritos entre el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. El Comité se reunirá periódicamente, como mínimo 2 a 3 veces por año. Las convocatorias de las sesiones del Comité corresponderán a la Unidad Coordinadora de Proyecto que pertenece al Área de Proyectos Especiales de la Oficina de Planificación del Ministerio de Gobierno, como secretaria técnica.

Artículo 4. El Comité Directivo del Proyecto tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, los cuales están alineados al plan estratégico del Ministerio de Gobierno para el fortalecimiento de la democracia y la gobernabilidad;
- b) Efectuar el seguimiento de las metas, resultados e indicadores de desempeño del Proyecto;
- c) Avalar los planes operativos anuales (POA) del Proyecto y sus modificaciones;
- d) Revisar el progreso de la implementación del Proyecto en base a cada informe de progreso del Proyecto y el Plan Operativo Anual (POA);
- e) Brindar pautas política y estratégica; y
- f) La supervisión general del Proyecto y de la coordinación inter-institucional para facilitar la participación, cooperación y resolución de problemas



pendientes de alto nivel entre, *inter alia*; el Ministerio de Salud, Ministerio de Educación; Ministerio de Gobierno; Mesa Nacional de los Pueblos Indígenas; Entidad Gestora de Proyecto (EGP), elegida mediante licitación pública; y/u otros actores externos.

Artículo 5. El Ministerio de Gobierno en su papel de ejecutor se apoyará en la Unidad Coordinadora de Proyecto que pertenece al Área de Proyectos Especiales de la Oficina de Planificación del Ministerio de Gobierno, a quien le corresponde coordinar la participación e interacción colaborativa de todos los actores involucrados en la ejecución y gestión directa de las actividades del proyecto.

Artículo 6. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir del día siguiente al de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 19 de 3 de mayo de 2010, modificada por la por la Ley 64 de 20 de septiembre de 2013 y por la Ley 70 de 24 de noviembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~Vinte~~ ^{Vinte (27)} días del mes de Julio de dos mil dieciocho (2018).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

CARLOS E. RUBIO
Ministro de Gobierno

